DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 27 de febrero de 2012
NÚMERO 39

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Deuda Pública. Orden de 22 de febrero de 2012, por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012 4114

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Delegación de competencias. Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se delegan competencias en diversas materias 4118

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Artesanía. Resolución de 1 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se concede el Título de Maestro Artesano a D. Juan Carlos Vicente Castañares 4120

Consejería de Economía y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1444/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4121

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de enero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008 4122

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX 060050, denominada "VAPRO" 4124

Deslinde. Resolución de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal", en el término municipal de La Roca de la Sierra 4125

Deslinde. Resolución de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo", en el término municipal de La Roca de la Sierra 4127

Deslinde. Resolución de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas", en el término municipal de La Roca de la Sierra 4129

Consejería de Educación y Cultura

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 277/2011 4131

Olimpiada matemática. Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXI Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4133

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Extremeña de Empresas de Inserción", en siglas "INSERCIONEX". Expte.: CA/234 4136

Organizaciones empresariales. Estatutos. Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Radio Taxis de Badajoz". Expte.: 06/296 4137

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28057-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo 4138

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 14 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 345/2012, 351/2012 y 352/2012 4138

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre construcción de vestuarios y aseos. Situación: parcela 238 del polígono 17. Promotor: Aprosuba-6, en Higuera de Llerena 4139

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar para guarda. Situación: finca "Los Estanquillos", parcela 1 del polígono 31. Promotor: Los Estanquillos, SL, en Berzocana 4140

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 3 de febrero de 2012 sobre solicitud de cesión temporal de cantidad de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores para el periodo 2010/2011 4141

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 27 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011 4141

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 0246-11-14 4142

Notificaciones. Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en procedimientos de pérdida del derecho al cobro de ayudas en los expedientes que se relacionan..... 4143

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0512-05..... 4143

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de empleo estable que se relacionan..... 4144

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0374-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 4146

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 4147

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2463-07 4149

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-3003-07 4150

Notificaciones. Anuncio de 31 de enero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores 4151

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2012. (2012050028)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 85 que para contraer crédito y emitir deuda la Junta de Extremadura deberá estar autorizada por la Asamblea que preverá su volumen y características dentro del ordenamiento general de la política crediticia.

La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura regula el endeudamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Sección 2.ª del Capítulo II de su Título III.

La Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, dispone la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, fijando un volumen máximo de endeudamiento anual para el ejercicio de 446.720.504 euros, importe que queda automáticamente revisado en los casos expresamente establecidos por dicha Ley.

Precisa el mismo precepto que este endeudamiento se formalizará atendiendo a las condiciones más ventajosas para la Hacienda Regional, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y en los artículos 112 y 115 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, contando cuando fuere preceptivo, con las autorizaciones a que hace referencia el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación Autonómica, pudiendo realizase su formalización íntegra o fraccionadamente en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 y, en cualquier caso, de conformidad con lo establecido en los acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera y autorizaciones correspondientes.

Mediante Acuerdo de 3 de febrero de 2012, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura ha dispuesto la realización de operaciones financieras a largo plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la referida Ley de Presupuestos y ha autorizado al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para la contratación y formalización de las citadas operaciones conforme a lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Igualmente, y con la misma fecha dicho Consejo le ha autorizado para la contratación y formalización de operaciones de endeudamiento a corto plazo con objeto de cubrir necesidades transitorias de tesorería conforme a lo establecido en la misma Ley.

Es intención de esta Orden regular las características de las emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura que se formalicen desde la fecha de su publicación, con cargo al endeudamiento máximo aprobado de acuerdo con la normativa expuesta.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Emisión de Deuda Pública.

Se autoriza la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública de la Junta de Extremadura, por los importes nominales que resulten aconsejables en función de la situación de financiación de la Comunidad Autónoma y de las condiciones generales de los mercados, que en ningún caso podrán superar en su conjunto la cifra de 446.000.000 euros.

Con cargo a él, y hasta el importe máximo señalado, podrán realizarse una o varias emisiones mientras se encuentren vigentes las correspondientes autorizaciones a las que hace referencia el artículo 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y siempre que se respete lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.

La Deuda que se emita conforme a la presente Orden tendrá la condición de segregable.

Artículo 2. Características de la emisión.

Las emisiones de Deuda Pública que autoriza esta Orden tendrán las siguientes características generales:

2.1. Modalidad: Bonos u obligaciones o cualquier otra modalidad admitida en derecho.

2.2. Procedimiento: Mediante subasta competitiva, colocación pública o privada, emisión asegurada o no asegurada o cualquier otra fórmula disponible conforme a las normas y técnicas habituales de los mercados financieros.

2.3. Importe Máximo: 446.000.000 euros.

2.4. Moneda: Euro.

2.5. Cupón: Fijo, variable o mixto, a determinar en función de las condiciones del mercado. Su determinación, así como la fijación de la(s) fecha(s) de su pago y de vencimiento de los títulos se efectuará de común acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura y la(s) Entidad(es) Directora(s) de la emisión.

2.6. Plazo: Hasta 30 años, desde la fecha de emisión, a determinar conforme a las condiciones del mercado.

2.7. Amortización: A la par por el valor nominal en la fecha de vencimiento.

2.8. Fechas de emisión y desembolso: Serán determinadas mediante acuerdo entre las entidades directoras y colocadoras y la Consejería de Economía y Hacienda.

2.9. Precio de emisión: A determinar en función del resultado del procedimiento de adjudicación de las operaciones.

2.10. Representación: Los títulos emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, gestionado por la "Sociedad de Gestión de

Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal" (Iberclear).

2.11. Liquidación y Compensación: En la Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España a través de Iberclear.

2.12. Cotización y Negociación: Los títulos cotizarán en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Artículo 3. Procedimiento de emisión.

Las emisiones de valores se realizarán a través de una o varias entidades financieras que llevarán a cabo la dirección y colocación de la emisión. El procedimiento de emisión y colocación se determinará mediante acuerdo entre la Consejería de Economía y Hacienda y dichas entidades. La colocación podrá ser privada o de carácter abierto para todos los miembros del Mercado de Deuda Pública Anotada, quienes podrán acudir con sus ofertas de colocación.

Artículo 4. Beneficios de la Deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 117.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las emisiones que se autorizan gozarán de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Artículo 5. Pago de intereses, amortización, retenciones y desembolso de los importes emitidos.

Para los desembolsos, pagos de intereses, retenciones, reembolsos y demás pagos derivados de la Deuda Pública emitida conforme a esta Orden, se estará a los procedimientos y mecanismos establecidos al respecto por Banco de España, con arreglo a lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito con el Banco de España para la prestación del servicio de Tesorería y del servicio financiero de la Deuda Pública emitida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, los procedimientos de pagos de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado anotada en la Central de Anotaciones serán aplicables a la Deuda Pública emitida al amparo de esta Orden.

Artículo 6. Cancelación de la emisión.

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de cancelar, las emisiones dispuestas conforme a la presente Orden, por su sola voluntad y antes de la firma de los contratos de dirección y colocación, cuando a la vista de la situación financiera de la Comunidad Autónoma o de las condiciones de los mercados así sea más aconsejable para la Hacienda Regional. Igualmente se reserva la facultad de cancelar dichas emisiones una vez firmados los contratos antes mencionados, y previo acuerdo con las entidades directoras y colocadoras, cuando por circunstancias excepcionales y debidamente justificadas así fuera aconsejable para la Hacienda Regional.

Quedan cancelados de manera expresa todos los procedimientos iniciados conforme a la Orden 5 de mayo de 2011, por la que se regulan las características de las emisiones de Deuda Pública segregable de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2011 que a la fecha de la publicación de la presente Orden se encontraran en fase previa a la formalización de los contratos de emisión o colocación.

Disposición Adicional.

Se autoriza al titular de la Dirección General competente en materia de endeudamiento a adoptar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para la interpretación y ejecución de esta norma. En particular, se le autoriza a solicitar ofertas a las entidades financieras y seleccionar la(s) más conveniente(s), así como a realizar cualquier otro tipo de gestión necesaria para la correcta colocación de los valores.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, a 22 de febrero de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2012060304)

En el Diario Oficial de Extremadura número 156, de 12 de agosto de 2011, se publicó la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias en diversas materias.

El apartado Cuarto de la referida Resolución delega en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria, las competencias en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

Razones de agilidad administrativa y organización del trabajo hacen conveniente incorporar, en la referida Resolución, una previsión de delegación para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Por otro lado, en la letra c) del apartado Décimo de la misma se delegaban por la Consejera, competencias en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo relativas a la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por los titulares de las diferentes Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias propias, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables.

Con posterioridad, por razones de eficacia, celeridad y coordinación en las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, se ha apreciado la necesidad de modificar el mencionado régimen de delegación en lo relativo a las competencias delegadas en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de resolución de recursos administrativos, con el fin de incluir en la delegación la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente actos dictados por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ejercicio de competencias propias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Primero: Modificar el apartado Cuarto de la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho apartado con el siguiente tenor literal:

"Cuarto: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa".

Segundo: Modificar la letra c) del apartado Décimo, de la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, que pasa a tener la siguiente redacción:

"c) La resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados, en el ejercicio de las competencias propias, por la persona titular de la Dirección Gerencia y por las personas titulares de las diferentes Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Tercero: La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

La Consejera de Empleo Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se concede el Título de Maestro Artesano a D. Juan Carlos Vicente Castañares. (2012060203)

Vista la solicitud de concesión del título de Maestro Artesano a Don Juan Carlos Vicente Castañares, presentada por la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía el 18 de febrero de 2011.

Vista la propuesta del Director General de Ordenación Industrial y Comercio, de fecha 30 de enero de 2012.

Oída la Comisión de Artesanía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, en su reunión del día 27 de enero de 2012, informó positivamente sobre dicha concesión.

Considerando que se reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 112/2002, de 10 de septiembre, por el que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de concesión del título de Maestro Artesano.

Considerando que han quedado acreditados méritos de carácter extraordinarios que hacen merecedor a Don Juan Carlos Vicente Castañares del título solicitado.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 19.1 del citado Decreto 112/2002,

R E S U E L V O

Conceder a Don Juan Carlos Vicente Castañares el título de Maestro Artesano en la categoría de tallista de madera, en reconocimiento de la maestría que ejerce en su oficio.

La condición de Maestro Artesano implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 112/2002, de 10 de septiembre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 1 de febrero de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2012, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1444/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2012060204)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 001 de Cáceres, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 1444/2011, seguido a instancias de Recreativos Alpa, SL contra resolución de retirada de una máquina recreativa del Bar Estación de Llerena.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de febrero de 2012.

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2012, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008. (2012060200)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente, Don José Fernández de Molina Blasco, contra la Resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2007, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz (DOE n.º 136, de 24 de noviembre), se ha emitido sentencia n.º 148/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que ha alcanzado firmeza.

El Decreto 59/1991, de 23 de julio, (DOE n.º 58 de 30 de julio) regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

La competencia para dictar la correspondiente resolución en orden a su cumplimiento viene atribuida al titular de esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; a la vista de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

Habiéndose recibido en esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo el expediente administrativo y testimonio de la referida sentencia, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo,

R E S U E L V E

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 148/2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 39/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don José Fernández de Molina Blasco contra la resolución de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura por la que se

aprobaba definitivamente el Plan General Municipal y el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Badajoz; que se anula parcialmente por no estar plenamente ajustado al ordenamiento jurídico; reconociendo el derecho del recurrente a que los terrenos a que se refieren las actuaciones sea clasificado en el mencionado Plan General como urbano no consolidado; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales."

Mérida, a 24 de enero de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

V.º B.º El Director General de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º EX 060050, denominada "VAPRO". (2012060207)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación número EX 060050, denominada "VAPRO", con domicilio social en c/ Eduardo Dato, n.º 38 de Don Benito (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de febrero de 2012.

Mérida, a 3 de febrero de 2012.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2012060209)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 112, de 13 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 211, de 3 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Doña María Bravo Leo, a quien se informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roca de la Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 28 de enero de 1941.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal", en el recorrido descrito, elevada por el representante

de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

R E S U E L V O :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de la Dehesa Boyal" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 15 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2012060210)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 112, de 13 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentó escrito de alegaciones por parte de Don Bernardino Paniagua Polo-Mateo a quien se le informó desfavorablemente y en el que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvo por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roca de la Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 28 de enero de 1941.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo", en el recorrido descrito, elevada por el representante

de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

R E S U E L V O :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Mal Abrigo" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 15 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas", en el término municipal de La Roca de la Sierra. (2012060211)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 20 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 112, de 13 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Roca de la Sierra, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 19 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 227, de 25 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto se presentaron escritos de alegaciones por parte de Doña Fernanda Villares Campos, Don Félix Morgado Rosado y Doña Esther Cayetano Leo, a quienes se les informó desfavorablemente y en los que se manifestó lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Roca de la Sierra, aprobado por la Orden Ministerial de 28 de enero de 1941.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

R E S U E L V O :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada o Cañada del Charco de las Pilas" en el término municipal de La Roca de la Sierra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 15 de febrero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 3/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 277/2011. (2012060208)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D. Manuel Palacios Olmedo solicitó ingresar por primera vez en la lista de espera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera de los cuerpos docentes no universitarios y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011.

Segundo. Mediante Resolución de 25 de mayo de 2011 se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo contra ella el interesado recurso potestativo de reposición, por considerar que había un error en la puntuación otorgada en el apartado C.a). Dicho recurso fue desestimado por Resolución del Director General de Personal Docente de 30 de junio de 2011.

Tercero. D. Manuel Palacios Olmedo interpuso contra la citada Resolución de 30 de junio de 2011 recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 277/2011, sobre el cual recayó sentencia por la que se estima, n.º 3/2011, de fecha 12 de enero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La sentencia 3/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Manuel Palacios Olmedo contra la Resolución de 30 de junio de 2011, con el siguiente fallo:

«Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Manuel Palacios Olmedo, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura que obra en el encabezamiento, debo acordar y acuerdo dejarla sin efecto, por no ser ajustada a derecho, reconociéndose el derecho del demandante a que le sean computados los méritos acreditados en el Apartado C, subapartado a), del baremo, correspondiente al expediente académico, con los efectos inherentes a esta declaración, sin efectuar pronunciamiento especial en orden a la imposición de las costas causadas».

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades delegados por Resolución de 12 de septiembre de 2011, publicada en el DOE n.º 194, de 7 de octubre:

RESUELVE

Único. Otorgar al recurrente, una puntuación de 0,2088 puntos, en el Apartado C.a) (expediente académico) en la lista de espera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Maestros, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,8876 puntos.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

(PD Resolución de 12 de septiembre de 2011
DOE n.º 194, de 7 de octubre)
La Directora General de Personal Docente,
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la "XXI Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060229)

La Orden de 12 de marzo de 2009, de la Consejería de Educación, regula la "Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 54, de 19 de marzo).

El artículo 2 de la referida orden prevé que la convocatoria de las sucesivas ediciones anuales del programa educativo "Olimpiada Matemática" se realice mediante Resolución del Secretario General de Educación, en la que se establezcan las condiciones particulares que hayan de regir para cada edición.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

R E S U E L V O :

Primero. Convocar la "XXI Olimpiada Matemática" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirá por la Orden de 12 de marzo de 2009.

Segundo. En la presente edición podrá participar el alumnado que en el curso escolar 2011/2012 esté matriculado en el 2.º curso de ESO, en cualquier centro educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrán inscribirse, como máximo, 10 alumnos/as por cada unidad del mencionado nivel que exista en el centro.

Tercero. Los centros formalizarán la solicitud, con la relación de participantes, en el impreso oficial que figura como Anexo a esta resolución, dirigida al Secretario General de Educación. Deberán cumplimentarla e imprimirla accediendo a la dirección electrónica http://www.educarex.es/olimpiadamat y presentarla en la Consejería de Educación y Cultura (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Secretaría General de Educación (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura en Badajoz (avda. de Europa, 2) y Cáceres (avda. Miguel Primo de Rivera, 2- 5.º), así como en las demás oficinas que realicen funciones de registro, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, y en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Además, podrá realizarse a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero), por el que se crea el Registro Telemático, en http://sede.juntaex.es/web/portal/tramites.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso con-

trario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con el artículo 42 de la citada Ley.

Cuarto. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de marzo de 2012.

Quinto. La fase comarcal se celebrará durante el día 21 de abril de 2012 (sábado), a las 10.30 horas en las siguientes poblaciones y centros:

ZONA	POBLACIÓN	CENTRO
ALBURQUERQUE-SAN VICENTE	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	IES JOAQUÍN SAMA
ALMENDRALEJO	ACEUCHAL	IES TIERRA DE BARROS
AZUAGA-LLERENA	AZUAGA	IES BEMBÉZAR
BADAJOZ	GÉVORA	IES GÉVORA
CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	IESO VIA DE LA PLATA
CORIA	MORALEJA	IES JALAMA
DON BENITO	DON BENITO	IES JOSÉ MANZANO
MÉRIDA	MÉRIDA	IES SANTA EULALIA
PLASENCIA	PLASENCIA	IES PARQUE DE MONFRAGÜE
SIRUELA	SIRUELA	IESO VIRGEN DE ALTAGRACIA
ZAFRA	SEGURA DE LEÓN	IES ILDEFONSO SERRANO
BARCARROTA	BARCARROTA	IES VIRGEN DE SOTERRAÑO

Sexto. La prueba de la fase comarcal consistirá en la resolución individual de cuatro problemas o actividades matemáticas. Se celebrará simultáneamente en todas las sedes. El control y el fallo de la prueba correrán a cargo de una comisión nombrada por la "Sociedad Extremeña de Educación Matemática Ventura Reyes Prósper". Para la realización de la prueba, el alumnado puede ir provisto de calculadora y material de dibujo.

Séptimo. La fase autonómica se celebrará durante los días 25, 26 y 27 de mayo de 2012 en Valverde del Fresno (Cáceres), alternándose pruebas y convivencia. Las pruebas serán dos: una por grupo de tres alumnos/as y otra individual, consistentes en la resolución de varios problemas o actividades matemáticas. Los tres primeros clasificados representarán a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la XXIII Olimpiada Nacional que se celebrará a finales de junio.

Octavo. La interpretación de las normas por las que se rige esta convocatoria será competencia de la Comisión Organizadora de la Olimpiada y su fallo será inapelable.

Noveno. De conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de febrero de 2012.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LA "XXI OLIMPIADA MATEMÁTICA" EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Centro: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ Código Postal: _____
Provincia: _____
Zona de Adscripción: _____

Relación del alumnado

Alumno/a 1: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 2: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 3: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 4: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 5: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 6: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 7: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 8: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 9: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Alumno/a 10: _____
Domicilio: _____ Teléfono: _____

Profesor/a: _____ Teléfono: _____
D.N.I.: _____

(Fecha límite de inscripción 30 de marzo de 2012)
Deberán entrar en http://www.educarex.es/olimpiadamat para cumplimentar e imprimir la solicitud.

En , a de de 2012
El/la Director/a

Fdo.:

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia n.º 6, 06800 Mérida)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

EJEMPLAR NO VÁLIDO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Extremeña de Empresas de Inserción", en siglas "INSERCIONEX". Expte.: CA/234. (2012080420)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 8 de julio de 2011 fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Federación Extremeña de Empresas de Inserción", en siglas "INSERCIONEX", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/234, domiciliada en avda. de Portugal, s/n., Polígono Cepansa, nave 1, local 5, de Mérida; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 7 de su texto estatutario, integra a "las empresas, legalmente constituidas, que acrediten entre sus fines los de la inserción social...".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de representantes de las entidades promotoras, del Acta de constitución de fecha 15 de junio de 2011: D. Benito Caballero Vieito, actuando en representación de la empresarial Grupo Cáparra, SL y en calidad de Presidente de la asociación; D. Francisco Javier Vicente Galán, actuando en representación de la empresarial Inserta2, SL y en calidad de Vicepresidente de la asociación; y D. Jesús M. Vázquez Pérez, actuando en representación de la empresarial Masquepapeles, SLU y en calidad de Secretario-Tesorero de la asociación, todos ellos con expresión de sus datos identificativos.

Con fecha 1 de agosto de 2011 fue requerida formalmente por anomalías observadas que fueron subsanadas el 15 de septiembre de 2011.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los ar-

tículos 2l), 7a), 11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, de 11 de octubre).

Mérida, a 6 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación Local de Radio Taxis de Badajoz". Expte.: 06/296. (2012080424)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace publico:

Que el día 16 de enero de 2012, fue presentada por D. Juan Carlos Cosme Álvarez en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, la documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la organización denominada "Asociación Local de Radio-Taxis de Badajoz", a la que corresponde el expediente de depósito número 06/296, consistente en certificación de fecha 13 de enero de 2012, firmada por el Secretario, en la que se hace constar que en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 4 de enero de 2012, asistieron 16 socios de los 143 que componen la asociación. Se aporta acta de dicha asamblea en la que se hace constar que la modificación se acordó por unanimidad de los asistentes. La modificación afecta a la totalidad de los estatutos.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (1.ª planta, avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por los artículos 2l), 7a), 11b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social ("Boletín Oficial del Estado" número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 6 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º P-06-28057-1, relativo a subvención de intereses en la Línea Pymes modalidad Activo Fijo. (2012080418)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: P-06-28057-1.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro por incumplimiento de condiciones.

Interesado: Saneamientos Moreno Reyes de Extremadura, SL.

NIF: B-06437511.

Último domicilio conocido: Pol. Ind. Las Cumbres, Esquina Torricelli-Edison, 06400 Don Benito (Badajoz).

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de 10 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

EDICTO de 14 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 345/2012, 351/2012 y 352/2012. (2012ED0069)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE n.º 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 345/2012.

Demandante: Ana María Belvis Durán.

Demandado: Asociación para Gestión Servicios Sociales.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 15 de marzo de 2012.

Hora: 09:30.

Expediente n.º: 351 y 352/2012.

Demandante: Francisco Javier Redondo Sánchez y Emiliano García Manzano.

Demandado: Mesa Plana 21, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 20 de marzo de 2012.

Hora: 09:40.

Mérida, a 14 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre construcción de vestuarios y aseos. Situación: parcela 238 del polígono 17. Promotor: Aprosuba-6, en Higuera de LLerena. (2012080490)

Advertido error en el texto publicado del Anuncio de 29 de julio de 2011 sobre construcción de vestuarios y aseos. Situación: parcela 238 del polígono 17. Promotor: Aprosuba-6. Higuera de Llerena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 179 de fecha 16 de septiembre de 2011, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 22498, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de vestuarios y aseos. Situación: parcela 238 del polígono 17. Promotor: Aprosuba-6, en Higuera de Llerena».

Debe decir:

«Construcción de vestuarios y aseos. Situación: parcelas 133 y 238 del polígono 17. Promotor: Aprosuba-6, en Higuera de Llerena».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar para guarda. Situación: finca "Los Estanquillos", parcela 1 del polígono 31. Promotor: Los Estanquillos, SL, en Berzocana. (2012080489)

Advertido error en el texto publicado del anuncio de 21 de septiembre de 2011 sobre construcción de vivienda unifamiliar para guarda. Situación: finca "Los Estanquillos", parcela 1 del polígono 31. Promotor: Los Estanquillos, SL, en Berzocana, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 208 de fecha 28 de octubre de 2011, se procede a la correspondiente rectificación:

En el sumario y en la página 25106, en el título del anuncio y en el párrafo segundo:

Donde dice:

«Construcción de vivienda unifamiliar para guarda. Situación: finca "Los Estanquillos", parcela 1 del polígono 31. Promotor: Los Estanquillos, SL, en Berzocana».

Debe decir:

«Construcción de vivienda unifamiliar para guarda. Situación: finca "Los Estanquillos", parcelas 1 y 4 del polígono 1, parcelas 1, 2 y 12 del polígono 31, parcela 2 del polígono 24, parcela 2 del polígono 34 y parcelas 1 y 2 del polígono 36. Promotor: Los Estanquillos, SL, en Berzocana».

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de febrero de 2012 sobre solicitud de cesión temporal de cantidad de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores para el periodo 2010/2011. (2012080414)

Habiéndose intentado, sin resultado, la contestación de solicitud de cesión temporal de cantidad de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores para el periodo 2010/2011, abierto a nombre de José Rodríguez Delgado con NIF 6887180-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en Ronda Pizarra número 7 de Cáceres, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, se comunica el mismo, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 3 de febrero de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ

A N E X O

"Por ello, al no haberse efectuado la cesión que solicitaba en el periodo 2010/2011, le recomendamos que realice de nuevo una solicitud de cesión temporal de cantidad de referencia individual para el periodo actual 2011/2012, pues de lo contrario podría perder la cuota no comercializada".

Se informa que el texto íntegro del trámite de subsanación de defectos se encuentra en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección de Agricultura y Ganadería, ubicada en la avda. Luis Ramallo s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 27 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2010/2011. (2012080401)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Educación y Cultura de Cáceres, avda. M. Primo de Rivera, n.º 2, plantas 5.ª y 6.ª, 10001 Cáceres, teléfono 927 00 13 50.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Galdon Romero, Julio Alberto Avda. Ruta de la Plata 14, Esc. 1 Piso 1.º B Cáceres	76029963J	2.244,00 €	2010/2011	1.1
Santos Suero, María C/ Salamanca 16, Piso 3.º E Cáceres	76255557T	4.596,00 €	2010/2011	1.1

Cáceres, a 27 de enero de 2012. La Delegada Provincial en Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura, M.ª PILAR PÉREZ GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda en el expediente n.º 0246-11-14. (2012080402)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de ayuda que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Resolución del Secretario General de Educación sobre procedimiento de reintegro de ayuda.

Destinatario: Silvio Ricardo Martínez.

Número de Expediente: 0246-11-14.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio en procedimientos de pérdida del derecho al cobro de ayudas en los expedientes que se relacionan. (2012080421)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Acuerdos de 21 de diciembre de 2011, de la Secretaría General de Educación, por los que se inician procedimientos de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayudas concedidas conforme a la Orden de 9 de septiembre de 2010, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2010/2011.

Destinatarios y números de expediente:

Marilena Crenguta Arghir; 1888-11-34 y 1889-11-35.

Caterina Gil Jiménez; 1892-11-38.

Diana Gabriela Popantón; 1908-11-54.

Alexandra Andrea Procopciuc; 1909-11-55.

Los textos íntegros de los acuerdos, se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación, de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de empleo estable n.º EE-0512-05. (2012080371)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Manuel Cordero Piriz relativa al expediente EE-0512-05, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21/10/2011:

«RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Manuel Cordero Piriz de la obligación de reintegrar la subvención concedida por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora D.ª Sandra Álvarez Carvajal, por un importe total de 1.284,64 euros, 970,28 euros de importe principal y 314,36 euros de intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011 DOE N.º 166, de 29-08-2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2012080372)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resoluciones de revocación, a los interesados, que se detallan en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, expedientes (EE), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se indican en la tabla correspondiente.

«RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de las empresas que figuran en el Anexo de la obligación de mantener las contrataciones subvencionadas durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomen-

to del empleo estable por los importes correspondientes más los intereses de demora una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquense a los interesados las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ellas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifiquen, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 9 de septiembre de 2011 (EE-1324-07, EE-2085-07) Mérida, a 20 de octubre de 2011 (EE-0498-07, EE-3477-07) Mérida, a 2 de diciembre de 2011 (EE-3788-07) Mérida, a 12 de diciembre de 2011 (EE-2406-07, EE-2876-07), Mérida, a 13 de diciembre de 2011 (EE-3258-07) El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE N.º 166 de 29/08/2011. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

A N E X O

Expediente	Empresa	CIF/NIF	Cantidad	Intereses de demora	Resol. Concesión	Resol. Revocación
EE-0498-07	VIA NORBA TELEVISIÓN, SA	A10308773	6000 €	1286,96 €	13/12/2007	20/10/2011
EE-1324-07	CONSTRUCTORA BERSIL	B06336457	6000 €	1402,10 €	24/07/2007	09/9/2011
EE-2085-07	ALKICAR EXTREMADURA, SL	B06486641	7500 €	1575,20 €	17/12/2007	09/9/2011
EE-2406-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10328565	6000 €	1413,20 €	28/9/2007	12/12/2011
EE-2876-07	PREFABRICADOS DE HORMIGÓN NORTE DE EXTREMADURA, SL	B10328565	6000 €	1330,52 €	13/12/2007	12/12/2011
EE-3258-07	ITALMOCIÓN, SL	B06510929	7500 €	1664,17 €	17/12/2007	13/12/2011
EE-3477-07	RENOVABLES EXTREMADURA, SLNE	B83994202	7500 €	1608,69 €	17/12/2007	20/10/2011
EE-3788-07	MONGE Y DUARTE INSTALACIONES DE FONTANERÍA, SC	J06148522	957,72 €	195,09 €	17/03/2008	02/12/2011

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EC-09-0374-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080374)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención al interesado D. Santiago Centeno Barril, relativo al expediente EC-09-0374-G, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EC-09-0374-G, seguido a instancias de D. Santiago Centeno Barril, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, DOE de 30 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la comunidad Autónoma de Extremadura.

A C U E R D O

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad Santiago Centeno Barril por la contratación por tiempo indefinido del trabajador José Pintiado Machio por importe de 241,57 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 22 del Decreto 109/2008, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERÍODO DE CUMPLIMIENTO	PERÍODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	6.000 €	8,33 €	14/11/2008 hasta 14/07/2010 +3 meses sustitución (691 días)	29 días	241,57 € (29 días x 8,33 €)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. Entre los que deberán encontrarse, en caso de haberse producido la sustitución del trabajador objeto de subvención, los documentos que se indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.

2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

3. Autorización, según modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar el original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080375)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvención a los interesados, relativa a sus expedientes, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto los expedientes que se relacionan en la tabla, seguidos a instancias de las empresas respectivas, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A C U E R D O

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la empresa correspondiente por la contratación por tiempo indefinido del trabajador que se indica en el Anexo por su importe más los intereses de demora al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes entre los que deberán encontrarse , en caso de haberse producido la sustitución de los trabajadores que se indican en la tabla, los documentos que se indican a continuación que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos:

1. Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.

2. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

3. Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Mérida, a 28 de octubre de 2011 (EC-08-0244-G) Mérida, a 2 de noviembre de 2011 (EC-08-0338-G, EC-09-1135-G), Mérida, a 3 de noviembre de 2011 (EC-09-0381-G, EC-09-1195-G) Mérida, a 4 de noviembre de 2011 (EC-08-0182-G). Mérida, a 7 de noviembre de 2011 (EC-09-0223-G, EC-09-1355-G) Mérida, a 11 de noviembre de 2011 (EC-09-1058-G, EC-09-1137-G) Mérida, a 1 de diciembre de 2011 (EC-09-1214-G) El director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Trabajador
Díaz Sánchez Paulino Sergio	EC-08-0182-G	76025715C	10.000 €	Silvia Hernández Camell
Inmoservicios Empresariales Extremeños, SL	EC-08-0244-G	B06512594	9.000 €	Alicia López Tejada
Viajes de Pedro, SC	EC-08-0338-G	G06534077	8.000 €	Juan Luis Ferrera Barrán
Jorge González Guiberteau	EC-09-0381-G	09206935N	10.000 €	María Josefa Cascos Carmona.
Raúl Solis Blázquez	EC-09-0223-G	07013269N	6.000 €	María Victoria Trenado Rubio
Francisco Javier Fernández López	EC-09-1058-G	08823433N	10.000 €	María Avelina García Sánchez
Café Granada, SLU	EC-09-1135-G	B06555734	18.000 €	Viorica Calangiu y Olga Pozo
Corbacho Manjares, SL	EC-09-1137-G	B06547244	9.000 €	Purificación Rosa García
Café Granada SLU	EC-09-1195-G	B06555734	5.500 €	Telesforo Pozo Franco
Actividades Lúdicas Guesan, SL	EC-09-1214-G	B06525232	21.725 €	Alejandra Piñero Tamudo, María Belén González Doncel y Mustapha Ezaoui
Jesús Macarro Julián	EC-09-1355-G	09200683Q	10.000 €	Paola Macarro Rico

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2463-07. (2012080376)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado, Del Amo y Hernández, SL, de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-2463-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-2463-07, seguido a instancias de "Del Amo y Hernández, SL", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

A C U E R D O

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a Del Amo y Hernández, SL, por la contratación por tiempo indefinido de las trabajadoras María Inés Herrero López y Laura Gaitán Prieto por un importe de 11.750 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 02/05/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 13 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-3003-07. (2012080377)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada, D.ª Regalada Rodríguez García de acuerdo de incoación del procedimiento de devolución de subvenciones, relativa al expediente EE-3003-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Incoación procedimiento de devolución de subvenciones.

Visto el expediente EE-3003-07, seguido a instancias de "Regalada Rodríguez García", al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

A C U E R D O

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a D.ª Regalada Rodríguez García por la contratación por tiempo indefinido de las trabajadoras Alicia Vital Expósito y Gema María Sosa García por un importe de 11.937,50 euros más los intereses de demora, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no poder comprobar debido a que el beneficiario no ha aportado la vida laboral de la empresa solicitada por este órgano, si se ha producido un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento de empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. A los efectos de un posible reintegro proporcional de

la ayuda concedida, atendiendo al grado de cumplimiento de la obligación asumida, deberá aportar informe de vida laboral de la empresa desde el 02/07/2007 hasta la actualidad.

Mérida, a 11 de octubre de 2011. El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080378)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones/solicitud de documentación a los interesados que figuran en el Anexo con sus números de expediente, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«ASUNTO: Control de obligaciones. Solicitud de documentación.

Primero. Mediante resolución individual de fecha que se relaciona en el Anexo de la Consejería de Igualdad y Empleo, se concede a las empresas referenciadas en el Anexo una subvención (cofinanciada por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. De conformidad con el artículo 24.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo al función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, los artículos 9.8 y 24 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, impone a los beneficiarios de las ayudas facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con las subvenciones concedidas.

En virtud de lo expuesto, se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente de este escrito, presenten:

1. Informe de vida laboral de la empresa de los trabajadores, en todos los códigos de cuenta de cotización en que estuvieran dados de alta los trabajadores por los que se concedió la subvención, desde la fecha que se indica en la tabla del Anexo hasta fecha actual, o bien, autorización, según modelo del Anexo VII, de los trabajadores cuyo contrato fue objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto, deberá pre-

sentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo alcanzar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

2. Además en el supuesto de haberse producido sustituciones de los trabajadores objeto de subvención deberán presentar los documentos que indican a continuación, que es la documentación establecida en el artículo 9.3 d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, referida a los trabajadores sustitutos, a los efectos de comprobar que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora para que sus contrataciones sean subvencionables.

— Fotocopia compulsada del DNI del trabajador sustituto.
— Fotocopia compulsada del contrato de trabajo del trabajador sustituto.
— Autorización según el modelo del Anexo VII, del trabajador cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención, para que el órgano gestor pueda acceder al certificado de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería de la Seguridad Social. En su defecto deberá presentar original de dicho documento, que deberá estar emitido a fecha actual, o como mínimo abarcar hasta la fecha de baja del trabajador en la entidad titular del expediente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establece el programa de fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 4 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet».

A N E X O

EXPEDIENTE	EMPRESA	RESOLUCIÓN	VIDA LABORAL DE EMPRESA DE LOS TRABAJADORES
EC-08-0155-G	Tratamientos Integrales Extremeños, SL	7 mayo 2008	Desde 03/03/2008 hasta la actualidad
EC-08-0829-G	David Crespin Olmo	7 mayo 2009	Desde 11/06/2008 hasta la actualidad
EC-08-0915-G	Esther Texeira Nieto	7 mayo 2009	Desde 01/07/2008 hasta la actualidad
EC-08-0932-G	Portalam Consultoría y Comercial, SL	7 mayo 2009	Desde 16/06/2008 hasta la actualidad
EC-08-1312-G	Mesa Plana 21, SL	7 mayo 2009	Desde 1/09/2008 hasta la actualidad
EC-09-0141-G	Pablo Martín Alonso y Falcó	17 junio 2009	Desde 1/10/2008 hasta la actualidad
EC-09-1061-G	Anas Ettamimi	31 julio 2009	Desde 20/02/2009 hasta la actualidad
EC-09-1116-G	El Olivar del Pua, SL	9 julio de 2009	Desde 18/03/2009 hasta la actualidad
EC-09-1283-G	Criolus, SC	9 julio de 2009	Desde 20/03/2009 hasta la actualidad

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.net